

CONDICIONES DE ENTREGA:  
 CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN:  
 ALMACEN GENERAL  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
 NOVIEMBRE  
 SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PROVEEDOR:**  
 1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: DIA08112EQ1  
 BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300 JARDINES EN LA MONTANA  
 CODIGO POSTAL: 14210  
 TELS.: 55 4168 360255 4606 4485  
 FAX: 55 3685 2040  
**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**PEDIDO**  
 7811  
 FECHA: 09 30 2022  
 HOJA No. 1 DE 01  
 REQUISICION No. 0016/0212 ART 42

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	05481920 L-TRIPTOFANO MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO CADUCIDAD MINIMA DE UN AÑO FRASCO CON 100 MG	Frasco	1	\$ 3,540.0000	\$ 3,540.00
MCA: SUPELCO CAT: 51145-100MG DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11 *** CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 40/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / DIC:\$4106.40 / 20071 / F; PROCEDER DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN					
** PRECIO FIJO **					

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA, DEPTO. ALMACEN GENERAL, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN")

**RECEPCION**  
 14 OCT 2022  
 ALMACEN GENERAL  
 RUBEN RIOS MORALES

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**CLASULADO DEL PEDIDO**

<b>1. GENERALIDADES:</b>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no surtan efecto en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos o omisiones que desvirtuaron su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus derechos, de ser aceptada, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas convenidas, de acuerdo a lo establecido en el "INCMNSZ", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del 1.º día de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ", dentro del mismo día de entrega, a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p>
<b>2. MODIFICACIONES:</b>	<p>2.1. "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de modificaciones o rebases en los conceptos de igual forma, de así ser solicitados, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de cada día de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENALIZACIÓN CONVENCIONAL:</p> <p>"EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1.º V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7.1. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7.2. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<b>3. EMPAQUES:</b>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>
<b>4. PRÓRROGA:</b>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda escribir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>
<b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b>	<p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para comprometerse a cumplir con las fechas convenidas, "EL PROVEEDOR" deberá aceptar la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab, Libra y Bordo y DPE Entrega Derechos Pagados Destino Final.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marcas y bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>
<b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b>	<p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>7. PENALIZACIÓN CONVENCIONAL:</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7.1. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<b>7. PENALIZACIÓN CONVENCIONAL:</b>	<p>7.1. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7.2. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<b>8. DEDUCTIVAS:</b>	<p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>
<b>9. RESCISIÓN:</b>	<p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes solicitados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate a las especificaciones establecidas en este contrato.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en las licitaciones o en los procedimientos de adquisición, que permitan en sus datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>
<b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b>	<p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p>
<b>12. ANTICIPOS:</b>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>
<b>13. DEVOLUCIONES:</b>	<p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas otorgadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protelativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<b>14. CONFORMIDADES:</b>	<p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>
<b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en las licitaciones o en los procedimientos de adquisición, que permitan en sus datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** Representante Legal

**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** (55) 4168-3602

**FECHA:** 10 de 10 22

**ANO MES DIA**

**Jorge Soriano A.**